

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, solicitud de corrección de Sentencia en acta de audiencia y corregir el exhorto consecuente. Sírvase proveer.

Palmira (V), 17 de noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)
AUTO SUSTANCIACION No.1393
RADICACION No. 2015-00592-00**

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que, en el Acta de audiencia No. 022 de fecha 30 de noviembre de 2016, que contiene la Sentencia No. 192 de la misma fecha, se redactó por error involuntario en el numeral 4º de la parte resolutive, que el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble con garantía real era el No. 378-11864, cuando en realidad, **el número correcto es 378-111864**, el despacho, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, procede a corregir lo indicado.

Secuela de lo anterior, el juzgado procede igualmente a corregir el número completo del folio de matrícula inmobiliaria No. **378-111864** librando el consecuente exhorto.

En razón a ello, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 4º de la parte resolutive de Sentencia No. 192 de 30 de noviembre de 2016, contenida en el acta de audiencia No. 022 de fecha 30 de noviembre de 2016, indicando que **el número correcto** del bien inmueble objeto de la garantía real de la presente demanda **es 378-111864**, y no 378-11864, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría LÍBRESE EXHORTO dirigido a la Notaría correspondiente con la corrección indicada en el numeral anterior.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente actuación por AVISO, de conformidad con el inciso 2º del art. 286 del C.G.P.

CÚMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de Diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463bb2914077b9b3758654dfc31b2f619cc5583f0592c8e43451e395fe45513f**

Documento generado en 30/11/2022 10:46:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>